



## **Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se modifica el Reglamento Económico Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra.**

La interventora de la institución propone la modificación de los artículos 36 y 37 del Reglamento Económico Financiero modificando las fechas del cierre y liquidación del presupuesto y la de presentación de las Cuentas de la Cámara de Comptos, así como concretando las fechas para la tramitación de los compromisos de gasto, al considerar que responde mejor a la realidad presupuestaria.

Dicha modificación cuenta con el visto bueno de la administradora de la institución.

En su virtud, esta presidencia, en uso de sus facultades y competencias,

HA RESUELTO:

**Primero.** – Modificar los artículos 36 y 37 del Reglamento Económico Financiero de la Cámara de Comptos, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

### ***“Artículo 36. Cierre y liquidación del presupuesto***

- 1. El cierre del ejercicio y la liquidación de los presupuestos de la Cámara se producirá, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, así como respecto a su recaudación y pago, respectivamente, el 31 de diciembre del año natural.*
- 2. Excepcionalmente, cuando concurran causas justificativas y previo informe favorable de la intervención, podrán reconocerse obligaciones mediante la presentación de los documentos justificativos de los derechos de los respectivos acreedores hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente.*
- 3. Para antes del 31 de enero deberán estar contabilizadas todas las operaciones de cierre del ejercicio correspondiente al año anterior.*
- 4. El día 31 de diciembre será la fecha límite para realizar anotaciones preliminares de nuevos expedientes contables que recojan compromisos a asumir que no incluyan simultáneamente reconocimiento de obligaciones.*





### ***Artículo 37. Cuentas de la Cámara de Comptos***

- 1. El/la administrador/a, en colaboración con la Intervención, confeccionará el anteproyecto de Cuentas y lo presentará ante el Secretario General antes del 31 de marzo de cada año.*
- 2. Recibido dicho anteproyecto, la Secretaría General lo trasladará al auditor que corresponda, o a la firma de auditoría que al efecto se contrate, para su revisión.*
- 3. Verificada dicha revisión, el auditor elevará al secretario general antes del 15 de abril el correspondiente informe de fiscalización que, junto con el anteproyecto de cuentas y las consideraciones que estime oportuno formular, trasladará al presidente para el día 20 de abril.*
- 4. El presidente, previa audiencia de los auditores, aprobará el proyecto de cuentas y lo remitirá, junto al informe de fiscalización elaborado, al Parlamento de Navarra antes del 30 de abril de cada año, para su aprobación.”*

**Segundo.** - Disponer que esta modificación entrará en vigor en la fecha de aprobación de la presente resolución.

**Tercero.** – Trasladar la presente resolución a la Mesa del Parlamento de Navarra para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, y ordenar su publicación en la página web y la intranet de la institución.

*(Documento firmado digitalmente por el presidente de la Cámara de Comptos en la fecha que se indica al margen)*

